



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 163 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas,

16 FEB 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° VIII de Consejo Universitario, de fecha 16 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el "Artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 60. Matrícula. (...). El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de septiembre de 2022, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 21. En aplicación al Artículo 102 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Artículo 60 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario". (...). Asimismo, prescribe en el "Artículo 33. El estudiante seleccionará los cursos que desea llevar, teniendo en consideración las recomendaciones siguientes: (...). b) El estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta matrícula) se procederá a su retiro definitivo de la EP y la UNTRM, según el artículo 60 del Estatuto de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 163 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 162-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de febrero de 2023, el Consejo Universitario resuelve en el Artículo Primero: RATIFICAR la Resolución de Decanato N° 004-2023-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 20 de febrero de 2023, con la cual, el Decano (e) de la Facultad de Medicina, resuelve en el Artículo Primero: SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos en el semestre académico 2022-II, por tercera vez, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° y 63° del Estatuto Institucional y el artículo 21° y 22° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que mediante **Resolución de Decanato N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED**, de fecha 14 de febrero de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, resuelve en el **Artículo Primero.- Reincorporar** a la Escuela Profesional de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2024-I, al estudiante **CHRISTIAN JOSE VASQUEZ ROJAS**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° y 22° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que mediante Oficio N° 066-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 15 de febrero de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, Resolución de Decanato N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 14 de febrero de 2024, antes descrita;

Que con Oficio N° 0211-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 15 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 14 de febrero de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el **Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)**;

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 16 de febrero de 2024, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Decana (e) de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la **Resolución de Decanato N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED**, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Decana (e) de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 163 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2024-I, del estudiante citado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad y a al estudiante, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Roger Angeles Sánchez
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Ctmv.





Facultad de Medicina

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED

Chachapoyas, 14 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 005-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-EPMH, de fecha 13 de febrero del 2024, mediante el cual el Director (e) d la Escuela Profesional de Medicina Humana, solicita reincorporar a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas al estudiante Christian Jose Vasquez Rojas, y el Acuerdo de Consejo Académico de la Facultad de Medicina, de fecha 13 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, matrícula condicionada por rendimiento académico: La desaprobación de una misma materia por tres veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero del 2023, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, en 78 folios, y modificatorias;

Que, en el artículo 60° sexto párrafo del Estatuto Institucional vigente, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad, con acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, el artículo 48° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano de Facultad de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424-2022-UNTRM/CU, de fecha 19 de setiembre del 2022, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y modificatorias;





Facultad de Medicina

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 006-2024-UNTRM-VRAC/FAMED

Que, con Resolución de Consejo Universitaria N° 950-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de diciembre de 2023, renuevan la encargatura de la Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo, por el periodo 2024, de acuerdo a las disposiciones transitorias del Estatuto Universitario, en tanto se realicen los actos eleccionarios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2024-I, al estudiante **CHRISTIAN JOSE VASQUEZ ROJAS**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 21° y 22° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, para poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE MEDICINA

Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo
Dra. Carmen Inés Gutiérrez De Carrillo
DECANA (e)

CGO/DECANA (e)
Distribución:
Decanato
Interesados
Archivo